



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1550/2023

RESOL-2023-1550-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-23486415- -APN-DGD#MT, la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 24 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto creó el PROGRAMA DE APOYO A LA REGISTRACIÓN (PAR) que se implementa en el marco del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT).

Que el Componente Seguro por Desempleo a que refiere el punto 2 del Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL contempla la inclusión como destinatarios/as del seguro por desempleo instituido en el Título IV de la Ley N° 24.013 y en la Ley N° 25.371 de aquellas/os trabajadoras/as no registradas/as detectadas/os en las acciones de fiscalización del PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT) y que posteriormente resulten despedidos/as por sus empleadoras/es.

Que para acceder a la prestación por desempleo el Artículo 11° de la citada norma establece que el trabajador o la trabajadora deberá presentar ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la copia del acta de inspección, o la documentación que a este fin se defina en la reglamentación, el telegrama Ley N° 23.789 remitido a su empleador y la constancia de denuncia correspondiente en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) en términos de lo establecido en el artículo 11, inciso a), de la Ley N° 24.013.

Que a los fines de facilitar la pronta implementación del Componente Seguro por Desempleo corresponde aprobar un único modelo de Constancia de Inspección a ser utilizado por el organismo que haya realizado la fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que servirá a efectos de acreditar la efectiva realización de la acción inspectiva por el organismo interviniente.





Que el documento Constancia de Inspección debe contener información que identifique la actuación llevada a cabo y los datos sobre el empleador y del trabajador o la trabajadora.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el modelo de Constancia de Inspección para ser presentado por el Trabajador o Trabajadora para la Solicitud del Seguro por Desempleo, en los términos del Artículo 11° de la Resolución N° RESOL-2023-596-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que se incorpora como ANEXO y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Para la obtención de la Constancia de Inspección, el Trabajador o Trabajadora deberá solicitarla personalmente ante el organismo que realizó la fiscalización, dentro del plazo de 90 días hábiles desde la finalización de la relación laboral.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/08/2023 N° 60940/23 v. 07/08/2023

Fecha de publicación 07/08/2023

